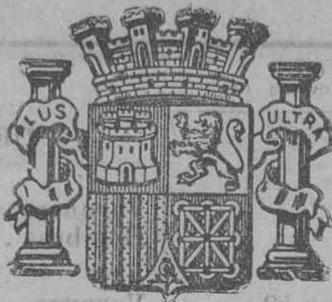


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 269

Viernes 26 de Noviembre

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suizo, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

CIRCULAR

Se advierte a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Subsidio Pro-Combatientes, que antes del día 8 del próximo mes de Diciembre, tienen que remitir los Padrones del Subsidio correspondientes al citado mes, los que vendrán formados, teniendo muy en cuenta las instrucciones que se les han dado por oficio circular de este Gobierno del día 17 del corriente mes, acompañados del RESUMEN FINAL en la forma ordenada.

Cáceres a 24 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 4746

CIRCULAR

Faltando algunos Ayuntamientos por reintegrar las cantidades sobrantes de las nóminas del Subsidio de los meses de Marzo a Octubre inclusive, se advierte a los Ayuntamientos que no lo hayan hecho, que de no verificarlo en el plazo de cuarenta y ocho horas, se les exigirán las oportunas responsabilidades, advirtiéndoles que las cantidades se habrán de reintegrar por conducto de los respectivos Agentes de Negocios.

Igualmente se les hace saber a todos los Alcaldes como Presidentes de las Juntas municipales de Subsidio, que las cantidades sobrantes del pago de las nóminas deberán ser reintegradas a esta Junta Provincial antes del día cinco de cada mes, por mediación del respectivo Agente de Negocios, como anteriormente se ha ordenado por respectivas Circulares.

Cáceres a 24 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Saenz de Tejada. 4747

CIRCULAR

El señor Consejero Gerente de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, de Burgos, con fecha 17 del mes actual, me dice lo siguiente:

La Orden de la Junta Técnica del

Estado de 21 de Julio último, que dispuso la sindicación forzosa de todos los contratistas de Obras públicas, obliga a presentar a éstos, juntamente con el pliego de licitación, en todos los concursos y subastas, el certificado de esta Asociación justificativo de pertenecer a la misma, así como a la firma de contratos de obras por administración que se contraten directamente sin subasta ni concurso.

Esta medida de carácter oficial, tiende a evitar que cualquier ciudadano, sin ser contratista, es decir, si la solvencia y especialización profesional necesaria, pueda acudir a los concursos y subastas y contratar obras, ocasionando graves peligros en la buena marcha de las obras públicas y quebranto para los intereses tanto del Estado como de las Corporaciones provinciales y municipales. Al cumplimiento, pues, de esta disposición, por otra parte obligatoria, debemos cooperar todos, y muy especialmente, las Corporaciones que celebren los concursos y subastas y contraten obras por administración directamente, exigiendo la presentación de tales certificados, rechazando los pliegos de licitación que no vayan acompañados del mismo y no celebrando contratos con quienes no demuestren estar para ello autorizados por esta Asociación Sindical.

Nos permitimos rogar a V. E. tome buena nota de cuanto manifestamos, y se digne ordenar a todos los Ayuntamientos de su autoridad que, en lo sucesivo, se cumpla la referida disposición legal, en la forma que dejamos dicho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena.

Cáceres, 24 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada, 4748

El «Boletín Oficial del Estado» número 398, correspondiente al día 22 de Noviembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Secretaría de Guerra

ORDENES

Pensiones

Habiéndose padecido varios errores de imprenta en la publicación de

la presente Orden se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Como aclaración a la Orden de 28 de Septiembre último, («B. O.» número 249), respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del subsidio pro combatientes creado por Decreto número 174 («B. O.» núm. 83) y la pensión que puede corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra, o de sus resultas, debe entenderse que sólo tiene aplicación para los individuos de todos los Cuerpos del Ejército y Armada, o sea a los que les alcanza lo preceptuado en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y artículo 1.º del Decreto número 92 («B. O.» núm. 51), pero no ha de aplicarse a los pertenecientes a la Milicia Nacional que no estén filiales como militares o marinos de guerra, ya que no les comprenden los beneficios concedidos por las mencionadas disposiciones.

Burgos, 17 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. 4739

Voluntarios

La orden de 18 de Octubre último, publicada en el «Boletín Oficial» número 364, relativa a la forma en que han de efectuar su incorporación a las Unidades en los frentes de combate, los soldados voluntarios que existan en los Cuerpos sin haber prestado servicio alguno de campaña, se entenderá aclarada en el sentido de que solamente se refiere a los voluntarios pertenecientes a reemplazos movilizados actualmente y no a los anteriores al de 1929.

Burgos, 22 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. 4740

Sección Provincial de Estadística

MES DE SEPTIEMBRE

Año de 1937

	Provincia	Capital
Nacimientos	1.048	52
Defunciones	749	67
Matrimonios	187	13
Abortos	25	4

Provincia Capital

Por 1.000 habitantes...	Natalidad	2'20	1'90
	Mortalidad	1'58	2'45
	Nupcialidad	0'39	0'48
	Mortinatalidad	0'05	0'14
Población de la provincia		475.415	
	capital	27.360	
Nacidos...	Varones	540	30
	Hembras	508	22
	Total	1.048	52

Abortos...	Nacidos muertos	27	4
	Muertos al nacer	1	1
	Muertos (antes de las 24 horas)	1	1
	Total	29	4

Fallecidos	Varones	400	39
	Hembras	349	28
	Total	749	67

Fallecidos	Menores de 1 año	193	15
	Menores de 5 años	331	21
	De 5 y más años	411	46
	No consta	7	1
	Total	749	67

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años	5	5
De 5 y más años	32	17
Total	37	22

En establecimientos penitenciarios ... 121

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	13	1
2	Tifus exantemático (3)		
3	Viruela (6)		
4	Sarampión (7)	12	
5	Escarlatina (8)	3	
6	Coqueluche (9)	6	
7	Difteria (10)	7	
8	Gripe (11)	4	
9	Peste (14)		
10	Tuberculosis del		

Provincia	Capital	Provincia	Capital
aparato respiratorio (23)	29	1	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (1) ..	5	1	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)
12 Sífilis (34)	2	2	39 Senilidad (162)
13 Paludismo (Malaria) (38)	3	2	40 Suicidio (163 a 171)
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	17	3	41 Homicidio (172 a 175)
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	28	5	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	1	2	43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	2	4	
18 Diabetes azucarada (59)	2	14	
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)	2	67	
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	9	749	67
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	2		
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	57		
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2)	19		
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	73		
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	12		
26 Bronquitis (106) (3)	13		
27 Neumonía (107 a 109)	55		
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	13		
29 Diarrea y enteritis (119 y 120) ..	167		
30 Apendicitis (121) ..	2		
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	16		
32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	28		
33 Nefritis (130 a 132)	14		
34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	2		
35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145) ..	4		
36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150) ..	1		

Provincia	Capital	Provincia	Capital
DEFUNCIONES			
Solteros			
Varones	220	20	
Hembras	189	17	
Casados			
Varones	110	11	
Hembras	67	5	
Viudos			
Varones	42	6	
Hembras	76	6	
Divorciados			
Varones	>	>	
Hembras	>	>	
No consta			
Varones	28	2	
Hembras	17	>	
4592			
RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES			
Circular			

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Debiendo procederse el día 1.º de Diciembre próximo, a la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

- a) El padrón de 1935 es intangible, y por tanto, no pueden hacerse en él tachaduras ni enmiendas.
- b) Las relaciones de altas y bajas de 1937, serán tantas como secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el padrón de 1935.
- c) En las relaciones de altas, figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y que desde 1.º de Enero de 1937 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y a otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto municipal.

2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido, desde 1.º de Enero de 1937 hasta el 30 de Noviembre actual.

3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal, deben pasar de una a otra Sección. Y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el padrón.

Respecto a este último extremo citaremos, para mayor claridad, algunos casos, como por ejemplo: La mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa a ser vecina y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteras que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeúntes pasarán a ser residentes, si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

d) En las relaciones de bajas figurarán:

1.º Todos los que hayan perdido la vecindad con arreglo al Estatuto municipal, desde el 1.º de Enero de 1937 hasta el 30 de Noviembre actual.

2.º Los fallecidos durante igual período de tiempo, exceptuando a los niños, que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado c).

3.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra. Y por último, los que correspondiéndole diferente clasificación, en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado c) de esta Circular.

e) Cada uno de los diferentes grupos que constituyen las relaciones de altas y bajas irán encabezados con el concepto a que correspondan, a fin de conocer separadamente las causas que motivaron la inclusión o exclusión y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del padrón de 1935.

f) Terminadas las relaciones de altas y bajas se formarán con éstas solamente (siempre por Secciones), el cuaderno auxiliar en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o menos, y el resultado se sumará si hay aumento, o restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los resúmenes de 1936, lo que dará la población en 1937, de las que se formarán a su vez un resumen TRIPLICADO, que será presentado en esta Oficina antes del 30 de Abril de 1938, juntamente con el padrón de 1935, el apéndice de la rectificación de 1936 y el apéndice que se forme en la rectificación anual actual, juntamente con el mencionado cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

Si en la provincia hubiere Municipios en los que hubiere desaparecido el padrón municipal renovado en 31 de Diciembre de 1935, es imprescindible que éstos efectúen nueva inscripción, referida al 31 de Diciembre de 1937.

He de recordar, para evitar posibles equivocaciones (lo que motivaría devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanados), que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados con arreglo al artículo 314 del Código civil, son domiciliados y vecinos todos los demás. Los transeúntes no tienen, como es natural, más clasificación.

Igualmente se advierte que la población de derecho la constituyen los residentes-presentes y los ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de hecho los mismos residentes-presentes y los transeúntes.

También deben tener presente los Ayuntamientos, a fin de evitarse trabajo inútil, que ninguno de los documentos que deben formar (excepto el resumen numérico), ha de hacerse por duplicado, así como han de tenerse en cuenta, para evitar reclamaciones de esta Oficina, que deben remitir juntos todos los documentos que se piden el apartado f).

Finalmente se comunica por la presente que todas las dudas que se ofrezcan para dar cumplimiento a lo prevenido en esta Circular, pueden consultarse a esta Jefatura y serán

contestadas a vuelta de correo, según costumbre.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1937.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

4695

Caja de Recluta número 49

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Relación de los mozos declarados PROFUGOS en las sesiones del año actual, pertenecientes a los REEMPLAZOS de 1933, 1935 y 1937.

(Conclusión)

PARTIDO DE VALENCIA DE ALCANTARA

Valencia de Alcántara
Reemplazo de 1937

Gregorio Abejón Bravo, hijo de Fermín y Juliana, su paradero se ignora.

Felipe Anselmo González, de padre desconocido y María, idem.

Lázaro Barrientos Rosa, de padres desconocidos, idem.

Antonio Candela de Matos, de Jerónimo y Fernanda, idem.

Alfonso Corrales Roso, de Doroteo y Jacoba, idem.

Felipe Díaz Fabra, de Manuel y madre desconocida, idem.

Pablo Gallego Ripado, de Joaquín y Josefa, idem.

Francisco Garlito Salgado, de Francisco y madre desconocida, idem.

Modesto Garlito Ciervo, de Francisco y Brígida, idem.

Pedro Gil Castela, de Julián y Adela, idem.

Vicente Jiménez Calado, de Cruz y Justiniana, idem.

Antonio González Pirís, de padre desconocido y Juana, idem.

Francisco Hernández Horacio de Pedro y Luisa, idem.

Antonio Márquez Ortega, de padre desconocido y Adelaida, idem.

Adolfo Morán Villar, de Adolfo y Ricarda, idem.

Santiago Nieves Mendoza, de Francisco y Teófila, idem.

Francisco Padero Castañero, de Manuel y Rosa, idem.

Gregorio Pedraz Valderas, de Gregorio y Florentina, idem.

Juan Pirís Pirís, de Joaquín y Teresa, idem.

Dionisio Pirís Velo, de padres desconocidos, idem.

Cipriano Rodríguez Laguía, de Casimiro y Antonia, idem.

Pedro Rosas Gordillo, de Vicente y madre desconocida, idem.

Manuel Sánchez Virón, de Francisco e Isabel, idem.

Manuel Samino Carrillo, de Juan y madre desconocida, idem.

José Tolentino Bonito, de Antonio y Rosa, idem.

Reemplazo de 1935

Julián Cabrera Vaz, hijo de Román y Joaquina, su paradero se ignora.

Manuel Iglesias Higuero, de Juan y Rosa, idem.

Cedillo

Reemplazo de 1937

José Correa Antúnez, hijo de Antonio y Rosario, su paradero se ignora.

Herrera de Alcántara

Reemplazo de 1937

Alfonso Cabas Serrano, hijo de José y Enriqueta, su paradero se ignora.

4674

Fabián Carretero Morato, de Pedro y Santas, idem.

Angel Corchado Morán, de Angel y Prudencia, idem.

Domingo Gómez Sevilla, de Fabián y María, idem.

Juan López Lancho, de Victor y Juana, idem.

Reemplazo de 1935

Aquilino de los Remedios Gorno, hijo de Manuel y Juana, su paradero se ignora.

Reemplazo de 1933

Juan Centeno Magariño, hijo de Manuel y Cipriana, su paradero se ignora.

Herreruela

Reemplazo de 1937

Fructuoso E. A. García Salgado, hijo de Pablo y Tomasa, su paradero se ignora.

Martín Ojalvo Espada, de Laureano y Julia, idem.

Salorino

Reemplazo de 1937

José Cebrián Bernardet, hijo de José y Dolores, su paradero se ignora.

Domiciano Duque Gómez, de Alejandro y Anastasia, idem.

Pablo Merino Gómez, de Teodoro y Adelaida, idem.

Sixto Rivero Espino, de padre desconocido y Primitiva, idem.

Cáceres, 16 de Octubre de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Presidente, Jerardo de Requensens Rodríguez.

4027

Juzgados

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Notificación de sentencia

Don José Buezas Cepeda, Secretario del Juzgado municipal de Arroyomolinos de la Vera.

Certifico: Que en autos de juicio verbal de faltas, promovido por don Eustasio Vicente Vicente, mayor de edad, viudo, propietario, natural y vecino de este pueblo, contra don Demetrio Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, ganadero de vacuno, vecino de Garganta de la Olla, por daños causados en finca al «Hoyo», en la noche del 29 al 30 del pasado Septiembre, se dictó la siguiente

Sentencia

- 1.º Resultando.
- 2.º Resultando.
- 1.º Considerando.
- 2.º Considerando.

Fallo

Que debo condenar y condeno, declarándole rebelde, al denunciado Demetrio Sánchez Sánchez, a la multa de 75 céntimos de pesetas por cada una de las ocho reses vacunas dañadoras, condenándole, además, al pago del daño causado, consistente en 25 arrobas de patatas y 5 pesetas entre calabazas y habas, y al de las costas y gastos de este juicio.

Para que conste y sirva de notificación al interesado, expido la presente en Arroyomolinos de la Vera a 3 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—José Buezas.—V.º B.º, el Juez, Anselmo Moreno.

4674

Alcaldías

EL GORDO

Edicto

El día doce del próximo mes de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar bajo mi Presidencia o Teniente en quien delegue, en esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal de bebidas y alcoholes, para todo el año de mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de SEISCIENTAS PESETAS.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día diecinueve del mismo mes, a igual hora e idénticas condiciones, con la rebaja del diez por ciento del tipo de la primera.

El Gordo a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Soria.

(30=12 pstas.) 4701

EL GORDO

Edicto

El día doce del próximo mes de Diciembre y hora de las once y media, tendrá lugar bajo mi Presidencia o Teniente en quien delegue, en esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas, para todo el año de mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de DOS MIL PESETAS.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día diecinueve del mismo mes, a igual hora e idénticas condiciones, con la rebaja del diez por ciento del tipo de la primera.

El Gordo a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Soria.

(30=12 pstas.) 4702

SANTIAGO DEL CAMPO

Anuncio

Hago saber: Que confeccionados los padrones de cédulas personales, padrón de edificios y solares y matrícula de contribución industrial, de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días los dos primeros, y por quince días el último, para oír reclamaciones.

Santiago del Campo, 15 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Fernández.

4600

JARAICEJO

Transferencia de crédito

Acordada por la Comisión Gestora la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye en esta Secretaría, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen justa ante la Corporación municipal, a los efectos y en cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Jaraicejo a 15 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gabino Montero Salas.

4578

PERALEDA DE LA MATA

Anuncio contratación de arbitrios

Por acuerdo de esta Comisión Gestora, se hace público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, el intento de llevar a efecto mediante subastas públicas, el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas, bebidas y carnes frescas y saladas, para que en el plazo de cinco días se presenten las reclamaciones oportunas.

Peraleda de la Mata a 13 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Lucio García.

4581

POZUELO DE ZARZON

Don Silvestre Marcos Paule, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual.

Hago saber: Que terminado por la Junta el referido repartimiento, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 10 de Marzo de 1924, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 50 del mencionado Estatuto.

A continuación se relacionan los nombres y apellidos y vecindad de los contribuyentes forasteros, así como también las cuotas que le han sido señaladas por la Junta.

Nombres y apellidos.—Vecindad.—Cuotas

Plácido Antón, Aceituna, 36'59 pesetas.

Juan Antonio Alonso Domínguez, idem, 6'40.

Nicolás Alonso Pérez, idem, 4'88.

Vicente Franco, idem, 9'45.

Manuel Garrido, idem, 13'72.

Vicente Hernández, idem, 13'72.

Manuel Paule Domínguez, idem, 23'60.

Santiago Pérez Floriano, idem, 4'88.

Juan Rina Alonso, idem, 10'67.

Juan Rina Domínguez, idem, 1'71.

Manuel Rina, idem, 6'83.
 Toribio Rina Iglesias, idem, 4'82.
 Plácido Clemente Domínguez, Montehermoso, 57'88.
 Miguel Clemente Fuentes, idem, 12'20.
 Blas Domínguez, idem, 24'40.
 Nicomedes y Plácido Fuentes Garrido, idem, 365'83.
 Jerónimo Fuentes Fuentes, idem, 12'20.
 Sotero Fuentes Garrido, idem, 6'10.
 Tiburcio Garrido Garrido, idem, 146'33.
 Juan Antonio y Alberto Garrido, idem, 176'82.
 Pedro Garrido Garrido, idem, 42'68.
 José Garrido Alba, idem, 36'59.
 Heliodoro Garrido Garrido, idem, 24'39.
 Isaac Garrido, idem, 4'58.
 Herederos de Gregorio Garrido, idem, 0'19.
 Juana Garrido, idem, 21'34.
 Ruperto Garrido Alba, id., 15'24.
 Juan Garrido Gutiérrez, id., 33'53.
 Arturo Gil Barillas, idem, 156'38.
 Cándida Gutiérrez Clemente, id., 121'95.
 Eusebio Gutiérrez, idem, 91'46.
 Nicanor Gutiérrez Clemente, id., 137'18.
 Romualdo Gutiérrez Clemente, idem, 137'18.
 José Gutiérrez, idem, 152'42.
 Teresa Lorenzo, idem, 152'42.
 Juana Mateo Garrido (don Moisés), 42'68.
 Teodoro Miranda, idem, 18'30.
 María Peña, idem, 15'24.
 Francisco Peña (viuda de), idem, 60'67.
 Julián Ruano, idem, 36'59.
 Eugenio Ruano, idem, 15'24.
 Teresa Ruano, idem, 12'20.
 Juan de Dios Hernández, Guijo de Galisteo, 20'67.
 Lucio Gutiérrez, idem, 9'33.
 Marciano Pérez, idem, 11'89.
 José Martín López, idem, 0'43.
 Fausto de Dios, idem, 21'04.
 Pantaleón Galindo, idem, 0'86.
 Vicente Hermoso, idem, 1'41.
 López Martín Pérez, idem, 2'50.
 Valentina López, idem, 1'90.
 José Martín Pérez, idem, 4'88.
 Daniela Barquero, idem, 13'42.
 Feliciano el Correo, idem, 0'74.
 Gregorio López, idem, 3'24.
 Evaristo Sánchez López, idem, 4'15.
 Pedro Hernández López (menor), idem, 2'63.
 Rogelio Galindo Martín, id., 1'83.
 Marciano López Travieso, idem, 0'74.
 Juan Galindo, idem, 0'98.
 Donata Hernández, idem, 0'74.
 Luis Clemente Travieso, idem, 0'80.
 Teodora Gutiérrez Galindo, idem, 1'53.
 Paulina López, idem, 2'32.
 Cachano, idem, 0'49.
 Emiliano M.^a López, idem, 3'54.
 Justo de Dios, idem, 0'74.
 Alberto Alonso Miguel, Villa del Campo, 0'31.
 Teodoro Alcón, idem, 0'80.
 Regina Alcón Hernández, idem, 48'47.
 Maximiliano Alcón, idem, 0'13.
 Tomás Alcón, idem, 9'70.
 Eladia Alcón, idem, 0'37.
 Florencio Alcón Felipe, idem, 0'98.
 Eusebio Alcón, idem, 5'74.
 Dionisio Alcón, idem, 0'43.
 Cecilio Alcón, idem, 0'25.
 Ezequiel Alcón Miguel, idem, 1'53.
 Francisco Bonilla Hernández, idem, 0'19.

José Botejara Hernández, idem, 1'16.
 Francisco Bonilla, idem, 0'13.
 Antonio Castillo, idem, 0'98.
 Manuel Corchero López, idem, 0'80.
 Justa Cuco, idem, 7'39.
 Fermín Cuco, idem, 0'37.
 Miguel Corchero Hernández, idem, 2'81.
 Petra Cuco Felipe, idem, 10'18.
 Luciliano Castillo Gil, idem, 5'49.
 Vicente Cuco Felipe, idem, 3'24.
 Manuel Corchero Izquierdo, idem, 11'47.
 Antonio Castillo Gil, idem, 1'83.
 Gonzalo Cuco, idem, 1'77.
 Fermín Cuco, idem, 8'48.
 Máximo Castillo, idem, 0'19.
 Manuel Corchero García, idem, 0'24.
 Dorotea Castillo, idem, 0'24.
 Margarita Castillo Felipe, idem, 2'14.
 Maximiano Domínguez, idem, 7'69.
 Mauricio Domínguez (herederos), idem, 3'24.
 Pedro Domínguez, idem, 0'86.
 Genoveva Domínguez (herederos), idem, 0'73.
 Eduardo, idem, 3'24.
 Pablo Felipe López, idem, 0'31.
 Silvestre Felipe Gil, idem, 2'14.
 Macario Fuentes Gordo, idem, 0'73.
 Gregorio Felipe, idem, 0'31.
 Benigno Felipe (herederos), idem, 11'23.
 Pedro Felipe, idem, 14'88.
 Francisco Felipe (herederos), idem, 0'98.
 Elisa Felipe Gil, idem, 13'19.
 Simón Felipe, idem, 3'18.
 Juan Felipe, idem, 0'86.
 Julián Felipe, idem, 0'24.
 Pascasio Felipe Paule, idem, 0'55.
 Adelaida Felipe, idem, 7'93.
 Antonio Gil Corchero, idem, 0'37.
 Maximiliano Jiménez, idem, 1'96.
 Mateo Gil, idem, 3'54.
 Leocadio Gordo, idem, 0'98.
 Mauricio Gil, idem, 8'91.
 Teodoro Gil, idem, 0'49.
 Gregorio Gonzalo, idem, 6'61.
 Pedro Gil, idem, 1'59.
 Miguel Gordo Martín, idem, 0'68.
 Julián Gil Martín, idem, 1'04.
 Gregoria Guardado, idem, 0'75.
 Mateo Gil Gil, idem, 1'04.
 Bernardo García, idem, 1'22.
 María Gil Gordo, idem, 5.
 Margarita Gómez García, idem, 0'49.
 Eulogio Guardado, idem, 0'61.
 Jesús Guardado Domínguez, id. 5.
 Dionisio Gil Corchero, idem, 0'37.
 Clemencio Gil, idem, 0'49.
 Timoteo Hernández, idem, 27'69.
 Paula Hernández Miguel, idem, 5'31.
 Rita Hernández, idem, 0'98.
 Gregorio Hernández Hernández, idem, 8'54.
 Manuel Hernández, idem, 1'96.
 Estanislao Hernández Naveira, idem, 0'61.
 Telesforo Hernández, idem, 48'78.
 Pedro Iglesias Corchero, id. 1'35.
 Justo Lucas Sánchez, idem, 2'93.
 María Cruz López Fuentes, idem, 0'25.
 Bartolomé Martín, idem, 5'61.
 Antonio Martín Elena, idem, 0'49.
 Pedro Manzano, idem, 0'74.
 Crispina Miguel, idem, 0'13.
 Eusebio Manzano Castillo, idem, 1'22.
 Máximo Miguel Gordo, idem, 2'63.
 Juan Antonio Manzano, id., 5'61.
 Juan Manzano Cañada, idem, 8'30.
 Herederos de Higinio Martín de Vicente Cuco, idem, 9'82.
 Herederos de Higinio Martín de Toribio Martín, idem, 23'67.

Nicomedes Morciilo, idem, 0'25.
 Donato Mirón Alonso, idem, 0'31.
 Isaac Mirón, idem, 0'98.
 Felipe Manzano, idem, 0'68.
 Federico Nevado, idem, 4'64.
 Esteban Nevado Fuentes, idem, 8'67.
 Anastasio Nevado Gago, idem, 0'61.
 Juan Pariente, idem, 11'96.
 Raimundo Prieto, idem, 4'03.
 Pedro Prieto Felipe, idem, 1'71.
 Vicencio Pérez Domínguez, idem, 1'04.
 Prudencio Pariente, idem, 0'80.
 Gregorio Pariente Martín, idem, 2'32.
 Gregorio Pariente Gil, idem, 0'80.
 Eleuterio Prieto, herederos, idem, 1'59.
 Evaristo Paramio Prieto, idem, 8'42.
 Pablo Pérez Domínguez, herederos, idem, 2'38.
 Germán Prieto Prieto, idem, 2'81.
 Pablo (a) Macareno, idem, 0'61.
 Emilio Pariente, idem, 0'37.
 Prudencio Pariente, idem, 0'49.
 Dionisio Prieto, idem, 0'43.
 Pedro Pérez, idem, 0'98.
 Leocadio Pariente, idem, 0'55.
 Antonio Prieto Botejara, id. 2'14.
 Venancio Pérez, idem, 0'37.
 Francisco Prieto Botejara, idem, 0'61.
 Raimundo y Melitona y Angel Prieto, idem, 3'66.
 Francisco Rodríguez García, herederos, idem, 1'53.
 Nicolás Repoche, idem, 0'43.
 Escolástica Sánchez, idem, 62'02.
 Leoncio Simón Ramos, idem, 0'68.
 Modesto Sánchez Gil, idem, 67'08.
 Isaac Simón, idem, 3'97.
 Justo Simón Sánchez, idem, 3'85.
 Fructuoso Serradilla Castillo, idem, 4'21.
 Antonio Sánchez, idem, 0'49.
 Juan Simón Barro, idem, 0'43.
 Emiliano Sánchez Manzano, idem, 7'20.
 Esteban Corchero Marcos, idem, 42'68.
 Zacarías Corchero Marcos, Coria, 42'68.
 Florencio Durán Martín, Cáceres, 201'21.
 Rafael Durán Martín, idem, 728'21.
 Servet de la Calle, Guijo de Coria, 158'53.
 Primitivo Garrido Sánchez, Pinofranqueado, 94'20.
 Teodulfo Mohedano Amores, Cáceres, 14'33.
 Pozuelo de Zarzón, 6 de Noviembre de 1933. Segundo Año Triunfal. — El Presidente Silvestre Marcos. 4445

CONQUISTA DE LA SIERRA

Padrón de Automóviles para 1938
 Formado el de este término para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y tres días después, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.
 Conquista de la Sierra a 19 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Diego Corrales. 4704
 CAÑAVERAL
 Presupuesto municipal ordinario para 1938
 Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de

regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir en otros quince días siguientes las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Cañaveral a 16 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Félix Gutiérrez. 4624

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Jarandilla, quince días.	4686
Cilleros, quince días.	4678
Toril, quince días.	4705
Arroyomolinos de Montánchez, quince días.	4707
Peraleda de San Román, quince días y quince más.	4719

MIRABEL

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1938

El documento antes expresado, se halla formado y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, se admitirán reclamaciones contra el mismo, conforme dispone el Reglamento municipal en su artículo 5.º.

Mirabel a 15 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, P. D., Justo Barco Gil. 4617

También se encuentra expuesto al público el Proyecto de Presupuesto para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Mesas de Ibor, ocho días y ocho más.	4618
Granadilla, ocho días y ocho más.	4643
Membrío, ocho días y ocho más.	4688
Ibahernando, ocho días y ocho más.	4691
Madroñera, quince días.	4736

CACHORRILLA

Padrón de Cédulas personales para el año 1938

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Cachorrilla, 18 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde a. cidental, Eleuterio Cruz Rodríguez. 4668

También se encuentran expuestos al público los Padrones de cédulas personales para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Arroyomolinos de la Vera, ocho días.	4718
Carrascalejo, ocho días.	4729